



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas Nº 4451/2021- 4452/2021
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decretos Nº 741/2021- 742/2021

Río Tercero 16 de septiembre de 2021

ORDENANZA Nº Or 4454 /2021 C.D.

VISTO: Que la Carta Orgánica Municipal en el TÍTULO II "Principios de Gobierno y Políticas Especiales", capítulo 3 "Política Ambiental", establece en el artículo 49 que "La Municipalidad de Río Tercero fomenta, difunde y asegura que el cuidado del ambiente debe ser un objetivo común de conciencia de todos los ciudadanos, y materia de políticas especiales."

Y CONSIDERANDO: Que es necesario tomar acciones para el cuidado del ambiente a través de la implementación de medidas destinadas a incrementar el arbolado público, como parte integrante del patrimonio natural y su influencia fundamental en la adaptación y mitigación frente al fenómeno del cambio climático.

Que Río Tercero es una ciudad que presenta un gran parque químico y automotor, siendo de vital importancia mitigar los efectos de dicha polución.

Que las actividades forestales urbanas pueden contribuir a contrarrestar los problemas ambientales, económicos y para la salud, que plantean la cada vez más acelerada urbanización.

Que frente a esta necesidad y debido a las nuevas formas de habitabilidad que se empezaron a dar en la ciudad, como es la construcción de edificios y de unidades multifamiliares, el paisaje urbano se modifica y en donde había viviendas hoy hay construidos edificios de variada altura, con la consecuente conglomeración de personas e impacto ambiental.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), aconsejó una relación de un árbol cada tres personas para ciudades como la nuestra.

Que la Ordenanza Nº Or 263/83 C.D. relacionada a la zonificación y urbanización, en su artículo 27 establece la obligatoriedad del desarrollista de forestar.

Que partiendo de esta realidad resulta justo extender esa obligación a proyectos de desarrollo de viviendas multifamiliares.

Que el cumplimiento de la presente Ordenanza no exime el cumplimiento de la Ordenanza Nº Or 4271/2019 C.D. la cual obliga a todo propietario a la construcción de recintos en la vereda para el arbolado urbano y la colocación de los ejemplares arbóreos correspondientes.

Que al igual que la Ordenanza Nº Or 4271/2019 C.D. citada en el párrafo anterior, el cumplimiento de la presente ordenanza será requisito necesario para la obtención del final de obra o habilitación municipal.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art.1)- Los proyectos donde surjan viviendas multifamiliares en un mismo lote, departamentos en altura o aquellos destinados a albergue temporal de personas, deberán aportar a la ciudad dos (2) ejemplares de árboles por cada unidad funcional. Los mismos deberán ser adquiridos por los propietarios de los proyectos de manera particular o a través del Vivero Municipal, y ser entregados a éste para su colocación.

Art.2)- El área municipal encargada del arbolado público deberá determinar la edad, el tamaño y especie de los ejemplares acorde a legislación vigente, como así también definir el lugar para su colocación, para lo cual deberá priorizar:

- a. Áreas Naturales Protegidas Municipales.
- b. Espacios verdes.
- c. Plazas.
- d. Ingresos a la ciudad como cortinas forestales o espacios de esparcimiento.
- e. Balneario Municipal.
- f. Espacios públicos en general.

Art.3)- A los fines del artículo 2 se podrá solicitar el asesoramiento de la Comisión de Arbolado Municipal.

Art.4)- El cumplimiento de la presente Ordenanza no exime el cumplimiento de la Ordenanza Nº Or 4271/2019 C.D. y será requisito necesario para la obtención del final de obra o habilitación municipal.

Art.5)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

SR. ALEJANDRO JOSE FAVOT – A/C SECRETARIA C.D.

DECRETO Nº 741/2021

RÍO TERCERO, 20 de septiembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16.09.2021;
Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4454/2021-C.D., por la que los proyectos donde surjan viviendas multifamiliares en un mismo lote, departamentos en altura o aquellos destinados a albergue temporal de personas, deberán aportar a la ciudad dos (2) ejemplares de árboles por cada unidad funcional.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Diego Fernando Paulus – Sec. de Relaciones Gubernamentales y Vecinalismo

Río Tercero 16 de septiembre de 2021

ORDENANZA Nº Or 4455 /2021 C.D.

Y VISTO: La Ley Nacional Nº 27.592, Ley Yolanda de Formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública.

La Ley Provincial Nº 10.758 que establece la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública provincial en todos sus niveles y jerarquías tanto del sector público centralizado como descentralizado en los tres Poderes del Estado.

Y CONSIDERANDO: Que la problemática ambiental representa uno de los mayores desafíos que enfrentamos a nivel global.

Que actualmente está demostrado que cuestiones relacionadas al deterioro del ambiente afectan de manera directa y negativa nuestra vida.

Que la adopción por parte del Estado de un enfoque basado en el desarrollo sustentable, en todas sus decisiones y acciones no solo respeta las normas constitucionales, las que reconocen el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano y la obligación de preservarlo, disponiendo que las actividades productivas deben satisfacer las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, sino que además nos permitiría pensar en un futuro realmente sustentable y posible para las generaciones vendieras.-

Que es nuestra obligación promover la educación ambiental en todos los ámbitos, con una perspectiva sustentable de desarrollo en todos los ámbitos humanos.

Que la propia Constitución Nacional establece que las autoridades deberán proveer la educación ambiental y ésta es reconocida como uno de los instrumentos de la política y la gestión ambiental tanto en la Ley Nacional Nº 25.675 - Ley General del Ambiente -, como en la Ley Provincial Nº 10.208, Ley de Política Ambiental de la Provincia de Córdoba.

Que en todas las materias, la educación siempre es fundamental para poder transitar hacia nuevos enfoques y paradigmas.

Que esa educación alcance a aquellas personas que, por su función pública, toman decisiones en orden a definir las políticas públicas, se vuelve fundamental.-

Que la Ley nacional Nº 27.592, surgió de una iniciativa promovida por jóvenes ambientalistas y fue votada de manera unánime por el Senado y una amplia mayoría en la Cámara de Diputados de la Nación, contando con el consenso de las fuerzas políticas representadas en el Congreso Nacional.

Que lo mismo ocurrió a nivel provincial con la aprobación de la Ley Nº 10.758.-

Que la ley lleva su nombre en homenaje a Yolanda Ortiz, primera Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación, organismo creado en 1973 por el entonces Presidente Juan Domingo Perón. Yolanda Ortiz, Doctora en Ciencias Químicas, promovía el paradigma de la complejidad, entendiendo que lo ambiental es tanto un tema ecológico como social, económico y político y que por lo tanto requiere de un abordaje integral, interdisciplinario y participativo. También fue una ferviente militante de la educación ambiental como condición indispensable para alcanzar un desarrollo sustentable. Yolanda entendía que la educación ambiental tenía un valor estratégico para cambiar nuestra visión del desarrollo y los hábitos de degradación de la naturaleza.

Que esos ideales y esas convicciones que llevó la Doctora Ortiz hoy deben guiarnos y llevarnos a incorporar la capacitación obligatoria en ambiente a todas las personas que se desempeñen en la función pública municipal, tanto en el ámbito del Poder Ejecutivo como Legislativo.-

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Adhiérase la Municipalidad de Río Tercero a la Ley Provincial Nº 10.758 de Formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Seguridad y Ambiente o la que en el futuro la reemplace, y debe implementar y coordinar la capacitación y formación que desarrolle el Gobierno de la Provincia de Córdoba, en las condiciones que éste establezca a los fines del cumplimiento de la Ley Nº 10.758.-

Artículo 3º.- La presente Ordenanza deberá ser puesta en marcha en un plazo no mayor de sesenta días desde su promulgación por el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 4º.-DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

SR. ALEJANDRO JOSE FAVOT – A/C SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 742/2021 DE FECHA 20.09.2021

DECRETO Nº 742/2021

RÍO TERCERO, 20 de septiembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16.09.2021;
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4455/2021-C.D., por la que se adhiere la Municipalidad de Río Tercero a la Ley Provincial N° 10.758 de Formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública.

Art.2º)- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Miguel Angel Canuto – Sec. De Seguridad y Ambiente

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO